



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



ACTA NÚMERO 049/EXT/29-10-2025

CORRESPONDIENTE A LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO; CELEBRADA EL **MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DEL 2025**.

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS **Dieciocho** horas con **Tres** minutos del día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO** REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO; SITO EN LA CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; NUMERALES 10, 64 y 65 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL; ARTÍCULOS 19, 38 PRIMER PÁRRAFO, 39 FRACCIÓN II, 40 PÁRRAFO PRIMERO, 41 Y 65 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, SE REUNIERON PARA SESIONAR LOS CIUDADANOS SIGUIENTES:

GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN-----PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR
EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ---SINDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA
JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC-----TERCERA REGIDORA
CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ-----CUARTA REGIDORA
REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ-----QUINTA REGIDORA

PRIMER PUNTO:

EL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INICIÓ MANIFESTANDO:

¡BUENAS NOCHES CIUDADANAS REGIDORAS!. CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 38 PÁRRAFO PRIMERO, 39 FRACCIÓN II, Y 40 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO; EN ESTOS MOMENTOS ESTAMOS REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CUAL ESTÁ UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, MISMO LUGAR QUE ES SEDE OFICIAL PARA LLEVAR A EFECTO ESTA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO. PARA DAR INICIO, INSTRUYO AL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, CIUDADANO **JOSÉ CRUZ MONTERO**, PASE LISTA DE ASISTENCIA E INFORME SI EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR. **CUMPLIENDO CON LA INSTRUCCIÓN ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL CABILDO, PASÓ LISTA DE LA SIGUIENTE MANERA:** **GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR. ¡PRESENTE!. **EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ** SINDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA ¡PRESENTE! **JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC** TERCERA REGIDORA. ¡PRESENTE! **CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ** CUARTA REGIDORA ¡PRESENTE! **REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ** QUINTA REGIDORA. ¡PRESENTE!. INFORMO A USTED PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, QUE **SI EXISTE QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR, YA QUE SE CUENTA CON LA **ASISTENCIA DE CINCO REGIDORES, ES DECIR, SU TOTALIDAD.** -----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



SEGUNDO PUNTO:

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EXPRESÓ: SOLICITO A LOS PRESENTES, FAVOR DE PONERSE DE PIE. AL EXISTIR QUÓRUM PARA SESIONAR LEGALMENTE, Y SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO LA APERTURA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS EN ESTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO. PUEDEN SENTARSE.

TERCER PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INDICÓ: PIDO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. **ENSEGUIDA EL CIUDADANO JOSÉ CRUZ MONTERO, SECRETARIO DEL CABILDO, MANIFESTÓ:** INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, DOY LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE ES PROPUESTO PARA LLEVAR A EFECTO EN ESTA SESIÓN Y QUE ES EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN. -----
- 3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. ESTE PUNTO DE ACUERDO ES PROPUESTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ACMDF/1091/2025, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2025, SIGNADO POR EL L.C.P. JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL. -----
- 05.- CLAUSURA. -----

SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYÓ: CIUDADANO SECRETARIO, CONSULTE USTED A ESTE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA YA MENCIONADO. **LUEGO EL SECRETARIO DEL CABILDO, EXPRESÓ:** INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE SOMETE PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA ANTES MENCIONADO; MOTIVO POR LO CUAL PIDO DE FORMA RESPETUOSA, LEVANTEN LA MANO LOS QUE: ESTÁN A FAVOR?; POR LA NEGATIVA?; ABSTENCIONES?. SEÑOR PRESIDENTE **EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR ESTE PLENO EDILICIO CON CINCO VOTOS A FAVOR.** ACLARANDO QUE DEL TOTAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA AHORA ACEPTADO, YA SE HAN DESAHOGADO TRES PUNTOS. -----

CUARTO PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INDICÓ: PIDO AL SECRETARIO, MENCIONE EL SIGUIENTE TEMA A CONSIDERAR EN ESTA SESIÓN. **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JOSÉ CRUZ MONTERO,**

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



INFORMÓ: EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTE EN: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**. ESTE PUNTO DE ACUERDO ES PROPUESTO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **ACMDF/1091/2025**, DE FECHA **27 DE OCTUBRE DEL 2025**, SIGNADO POR EL **L.C.P. JUAN DIEGO HERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**. LUEGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: YA QUE SE LES CIRCULÓ PREVIAMENTE UN EJEMPLAR DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASI COMO DEL OFICIO ANTES MENCIONADO, PIDO LA DISPENSA DE LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE ASUNTO. SEÑOR SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN LA DISPENSA PROPUESTA. **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIO A EXPONER:** SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÁN: A FAVOR?, POR LA NEGATIVA?, ABSTENCIONES?. CIUDADANO PRESIDENTE ES APROBADA CON CINCO VOTOS A FAVOR LA DISPENSA DE LECTURA DE LOS DOCUMENTOS EN COMENTO. **POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ:** AMIGAS EDILES, LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL PROPONE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ESTABLECIENDO EL DISEÑO TRIBUTARIO MUNICIPAL IDÓNEO PARA REACUDAR LOS INGRESOS ESTIMADOS Y CON ELLO FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. TAL COMO PUEDEN APRECIAR EN DICHA INICIATIVA, ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE, DE TAL MANERA QUE SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN ACORDE A LA REALIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO MUNICIPIO. HONORABLES REGIDORAS **¿DESEAN PARTICIPAR O HACER USO DE LA VOZ EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA?** AL NO HABER PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYO AL SECRETARIO, SOMETA EN VOTACIÓN NOMINAL, PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEMA QUE NOS OCUPA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA E INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y EN SU CASO SI FUE APROBADO. **EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFESTÓ:** POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PIDO CON RESPETO QUE PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A EFECTO LA VOTACIÓN NOMINAL Y REGISTRAR SU VOTO, MENCIONEN SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS ASI COMO TAMBIÉN EL SENTIDO DE SU VOTO (A FAVOR, POR LA NEGATIVA O SE ABSTIENE).**“““INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO; SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y PARA SU APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.”“”** RAZÓN POR LO CUAL, PIDO AMABLEMENTE PROCEDAN A VOTAR: **¡GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; MI VOTO ES A FAVOR DE LA INICIATIVA!. ¡EVELIN SUGEY HERNÁNDEZ FÉLIX SINDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA; MI VOTO ES A FAVOR DE LA INICIATIVA! ¡JENNY VELÁZQUEZ PALOMECA TERCERA REGIDORA; MI VOTO ES A FAVOR DE LA INICIATIVA!. ¡CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ: CUARTA REGIDORA; MI VOTO ES A FAVOR DE LA INICIATIVA!. ¡REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ: QUINTA REGIDORA; MI VOTO ES A FAVOR DE LA INICIATIVA!. SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DEL CABILDO, COMUNICÓ:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMO QUE **ES APROBADA TOTALMENTE POR ESTE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO CON CINCO VOTOS A FAVOR; CERO POR LA NEGATIVA y CERO ABSTENCIONES LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**. **POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDICÓ:** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 77, 78 FRACCIÓN II y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



112 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y UNA VEZ APROBADO POR ESTE CABILDO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES LEGALES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL DEBIDO PROCESO Y SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. -----



FINANZAS MUNICIPAL



MACUSPANA
"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

Macuspána, Tabasco a 27 de octubre de 2025

No. de Oficio: ACMD/1091/2025

Asunto: Solicitud de inclusión de punto en acta de Cabildo

C. José Cruz Montero
Secretario Municipal
presente.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de la manera más atenta solicito a Usted se incluya un punto de acuerdo en la próxima sesión del Ayuntamiento de Macuspána para que se presente, analice y apruebe en su caso por el pleno del H. Cabildo la **Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2026.**

Mucho agradeceré su amable atención para dar por cumplido dicho ordenamiento ante el H. Congreso del Estado.

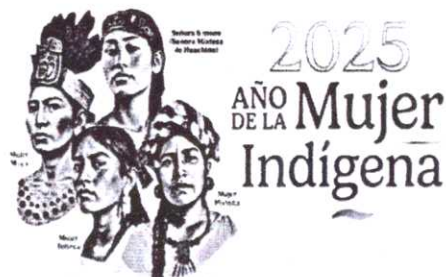
[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin]



Atentamente
L.C.P. Juan Diego Hernández Arias
Director de Finanzas



C.c.p.- LIC. GASPAR TRINIDAD DIAZ FALCÓN. - PPRESIDENTE MUNICIPAL - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.c.p. Archivo.





INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, Presidente Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que Presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



TERCERO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: **I. Leyes de Ingresos:** **a.** Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y **b.** Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

CUARTO. - Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de **septiembre**, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo**.

**Formato 4 Balance Presupuestario - LDF
Municipio de Macuspana, Tabasco**

**BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(CIFRAS EN PESOS)**

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	1,067,471,314.91	866,510,356.27	866,262,757.13
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	561,851,650.91	434,184,580.61	434,184,580.61
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	505,619,664.00	432,325,775.66	432,078,176.52
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	1,077,471,314.91	674,543,411.17	663,350,476.32
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	557,984,926.91	389,770,395.28	382,300,422.91
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	519,486,388.00	284,773,015.89	281,050,053.41
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	18,785,494.39	18,785,049.90
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	17,114,418.10	17,113,973.61
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,671,076.29	1,671,076.29



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	-10,000,000.00	210,752,439.49	221,697,330.71
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	-10,000,000.00	210,752,439.49	221,697,330.71
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	-10,000,000.00	191,966,945.10	202,912,280.81
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	-10,000,000.00	191,966,945.10	202,912,280.81
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	561,851,650.91	434,184,580.61	434,184,580.61
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	557,984,926.91	389,770,395.28	382,300,422.91
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	17,114,418.10	17,113,973.61
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	3,866,724.00	61,528,603.43	68,998,131.31
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	3,866,724.00	61,528,603.43	68,998,131.31
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	505,619,664.00	432,325,775.66	432,078,176.52
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	519,486,388.00	284,773,015.89	281,050,053.41
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	1,671,076.29	1,671,076.29
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	-13,866,724.00	149,223,836.06	152,699,199.40
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	-13,866,724.00	149,223,836.06	152,699,199.40

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

QUINTO.- El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEXTO. - Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 fracción II establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.

**MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO
FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS - LDF
(PESOS)**

Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	Año del Ejercicio
I. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	463,480,181.64	511,985,172.95	494,755,975.48	521,595,319.81	542,410,626.69	434,184,580.61
J. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,893,432.77
A. IMPUESTOS	9,112,667.85	14,314,167.44	16,733,873.95	17,725,770.79	18,531,678.37	15,939,563.81
B. CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,900,043.00
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. DERECHOS	11,210,614.81	18,154,256.43	33,050,086.54	33,457,815.64	39,626,614.64	43,094,070.07
E. PRODUCTOS	465,964.59	113,426.70	705,803.45	2,709,948.72	1,177,264.39	859,678.16
F. APROVECHAMIENTOS	3,362,266.09	6,449,237.04	7,291,416.08	9,521,282.70	6,319,404.18	6,785,293.11
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	341,431,738.96	386,149,224.58	430,442,914.36	458,180,501.96	476,755,665.11	362,712,499.69
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. CONVENIOS	97,896,929.34	86,804,860.76	6,531,881.10	0.00	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	292,254,138.04	298,051,869.77	449,500,939.85	583,033,061.51	576,970,382.15	432,325,775.66
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	28,876,514.91	47,260,056.55	28,315,100.04	17,509,900.52
A. APORTACIONES	277,590,678.17	271,998,508.19	314,574,137.82	386,517,321.61	472,291,937.82	334,052,993.19
B. CONVENIOS	14,663,459.87	26,053,361.58	106,050,287.12	149,255,683.35	76,363,235.72	77,202,280.27
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,518,082.05
F. APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	108.57	42,539.63
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)	0.00	639.29	0.00	0.00	0.00	0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	639.29	0.00	0.00	0.00	0.00
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	755,734,319.88	810,037,682.01	944,256,915.33	1,104,628,381.32	1,119,381,008.84	886,510,356.27

OCTAVO.- Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del **Municipio de Macuspana**, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos que al efecto se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo **2025-2027**.

NOVENO. - Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

DÉCIMO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique, sea con base a los formatos armonizados y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2026 el Municipio de Macuspana, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

(Señales manuscritas y firmas)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2026, que sustentan los **objetivos, estrategias y metas anuales.**

Objetivo:

- Mejorar los planes de recaudación establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco a través de acciones y estrategias que permitan optimizar la captación de recursos financieros, aplicando un manejo eficiente y responsable de las finanzas públicas que permitan mantener un presupuesto sostenible.
- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como eficientar los procesos.
- Cumplir con el estimado de ingresos previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Estrategias:

- Reducir los tiempos y procesos de los trámites de pago de los impuestos, derechos y servicios.
- Incrementar los incentivos fiscales al contribuyente para lograr los propósitos de recaudación.
- Difundir a la población en medios acerca de la implementación de los beneficios de los incentivos fiscales.
- Ampliar la cobertura tecnológica para cobrar vía remota a través de plataformas bancarias el pago de contribuyentes por conceptos diversos de cobros de recaudación.
- Fortalecer los procesos de fiscalización y vigilancia del cumplimiento de las contribuciones a favor del Municipio.
- Combatir esquemas de evasión fiscal a través de los diversos métodos de fiscalización, generando una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes.

Metas:

- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes del Catastro Municipal.
- Obtener una mejor recaudación a través del fortalecimiento de los actos de fiscalización y el Procedimiento Administrativo de Ejecución, abatiendo el rezago en el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales.

DÉCIMO TERCERO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

Productos: Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

Participaciones: Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

Aportaciones: Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquéllos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años **2026, 2027 y 2028.**

**MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Formato 7a) PROYECCIÓN DE INGRESOS - LDF
(PESOS)**

Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) (c)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	561,851,650.91	579,518,405.46	596,903,957.32	614,811,076.04
. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00
A. APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
A. IMPUESTOS	21,298,735.11	19,927,099.32	20,524,912.30	21,140,659.67
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
C. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
D. DERECHOS	34,747,981.42	53,342,270.81	54,942,538.93	56,590,815.10
E. PRODUCTOS	1,134,246.59	1,304,400.29	1,343,532.00	1,383,837.96
F. APROVECHAMIENTOS	4,692,143.79	5,828,987.04	6,003,856.65	6,183,972.05
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
G. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
H. PARTICIPACIONES	496,111,820.00	499,115,648.00	514,089,117.44	529,511,790.96
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
K. CONVENIOS	3,866,724.00	0.00	0.00	0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	505,619,664.00	518,104,554.00	533,647,690.62	549,657,121.34



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	28,485,721.00	24,953,521.00	25,702,126.63	26,473,190.43
A. APORTACIONES	400,914,338.00	408,185,908.00	420,431,485.24	433,044,429.80
B. CONVENIOS	76,219,605.00	84,965,125.00	87,514,078.75	90,139,501.11
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
E. PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
F. APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	0.00	0.00		0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS (4=1+2+3)	1,067,471,314.91	1,097,622,959.46	1,130,551,647.94	1,164,468,197.38

Datos informativos

- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
- Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, el artículo 13, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existe la posibilidad que se presenten riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Estado, por consiguiente, se deberán realizar las acciones para enfrentarlos.

La estrategia principal para enfrentar dichos riesgos es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los padrones de contribuyentes estatales y federales coordinados, así como mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Desastres naturales.	Para atender las contingencias o daños ocasionados, esta administración destinará recursos para fortalecer las áreas respondientes como Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Servicios Municipales, ajustando los gastos públicos y priorizando en todo momento los programas sociales para enfrentar los efectos de los desastres naturales.
Deuda Publica	Evitando el endeudamiento público, no contratando pasivos financieros, saneamiento de las finanzas públicas del Municipio, eficientando la ejecución del gasto y, por ende, atendiendo de una manera más rápida y adecuada los requerimientos de obra y servicios de la comunidad. Asimismo, ampliando la base de contribuyentes para incrementar los ingresos de gestión, a través de programas de visitas de verificación de cumplimiento de obligaciones.
Laudos.	La Dirección de Asuntos Jurídicos aplica como estrategia principal, la conciliación del laudo con el trabajador demandante para disminuir el impacto en el gasto, permitiendo ahorros sustanciales a la hacienda pública.
	La salud de los macuspanenses representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se han implementado medidas de prevención necesarias para contar con una población sana,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



Contingencias sanitarias.	garantizando el apoyo en la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria; y respondiendo activamente a las emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores.
---------------------------	--

DÉCIMO SEXTO. - En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- *Laudos registrados por un monto de **\$187,246,584.54** (Ciento ochenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 54/100 M.N.).*
- *Adeudos a Financieras, en cantidad de **\$ 5,634,596.18** (Cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 18 /100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:*
 - a) *ALAN MÉNDEZ SÁNCHEZ (FINANCIERA HUIMANGUILLO) **\$4,144,350.00** (Cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*
 - b) *FONACOT **\$1,490,246.18** (Un millón cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.).*
- *Adeudos a Sindicatos por cuotas no pagadas, en cantidad de **\$8,748,641.75** (Ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:*
 - a) *SUTSET SECCIÓN NÚMERO 5 **\$8,629,261.75** (Ocho millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y un pesos 751100 M.N.).*
 - b) *STSEMT SECCIÓN NÚMERO 5 **\$119,380.00** (Ciento diecinueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).*
- *ISSET **\$25,267,447.60** (Veinticinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 601100 M.N.) que, aunque no se encuentran registrados en la contabilidad, sin embargo, forman parte de las deudas contingentes, y representan un riesgo relevante en las finanzas públicas de este H. Ayuntamiento.*

Haciendo un total de **\$ 226,897,270.07** (Doscientos veintiséis millones ochocientos noventa y siete mil doscientos setenta pesos 07/100 M.N.) de deuda contingente.

(Firmas manuscritas en azul)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



Que en virtud de los considerandos expuestos con antelación, se propone la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA,
TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de interés general, la cual tiene como objetivo establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Macuspana, Tabasco; en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales aplicables en la materia, para así cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el **ejercicio fiscal 2026**, percibirá los Ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	19,927,099.32
	11	1101		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,000.00
			110101	IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,000.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	15,305,586.71
		1201		IMPUESTO PREDIAL	15,305,586.71
			120101	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	6,456,586.71
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	3,349,000.00
			120103	REZAGO RÚSTICO	3,350,000.00
			120104	REZAGO URBANO	2,150,000.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,063,105.37
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	4,063,105.37
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	2,700,000.00
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	1,267,812.99
			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	76,791.79
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	18,500.59
	17	1701		ACCESORIO DE IMPUESTOS	557,407.24
			170101	ACTUALIZACIÓN RÚSTICO	105,795.17
			170102	ACTUALIZACIÓN URBANO	59,682.03
			170103	RECARGO RÚSTICO	254,470.48
			170104	RECARGO URBANO	135,459.56
			170105	GASTOS DE EJECUCIÓN RÚSTICO	1,000.00
			170106	GASTOS DE EJECUCIÓN URBANO	1,000.00
4				DERECHOS	53,342,270.81
	41	4101		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,000.00
			410101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	1,000.00
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,320,848.31
		4301		LICENCIAS y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	2,218,736.18
			430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	728,001.43
			430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	4,361.48



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



		430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
		430104	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	65,063.92
		430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	33,262.88
		430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	6,067.94
		430107	PERMISO DE RFELLENO DE OBRA	7,400.00
		430108	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR CONSTRUCCIÓN	4,200.00
		430109	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	1,000.00
		430110	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	6,771.47
		430111	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	1,000,000.00
		430112	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	307,765.44
		430113	APROBACIÓN DE PLANOS	15,839.60
		430114	REVALIDACIÓN DE LOCAL	1,120.00
		430115	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	24,517.84
		430116	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	12,364.18
	4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	137,451.72
		430201	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	6,652.63
		430202	SUBDIVISIÓN DEL PREDIO	95,208.01
		430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	5,485.62
		430204	FUSION DE PREDIOS	30,105.46
	4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	23,725.45
		430301	POSESIÓN A PERPETUIDAD DE LOTES DE PANTEÓN	1,000.00
		430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	455.99
		430303	DEMOLICIÓN DE BÓVEDA DE PANTEÓN	475.19
		430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDA	13,279.67
		430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHOS	8,514.60
	4304		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	5,928,627.73
		430401	PERMISO PARA INHUMACIÓN	17,042.79
		430402	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	246,563.80
		430403	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	3,589,059.00
		430404	INSCRIPCIÓN EXTEMPORANEA DE DEFUNCIÓN	3,200.00
		430405	BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL	6,300.00
		430406	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	420,000.00
		430407	INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN	2,500.00
		430408	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	85,149.96
		430409	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	236,295.02
		430410	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	4,281.54
		430411	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00
		430412	PERMISO DE EXHUMACIÓN	8,844.58
		430413	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	272,927.73
		430414	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000.00
		430415	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	8,679.79
		430416	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	80,410.88
		430417	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	16,407.65
		430418	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	44,062.97
		430419	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	134,317.25
		430420	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	40,062.97
		430421	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	3,927.91
		430422	COPIA CERTIFICADA DE LA FOJA DEL LIBRO	16,345.21

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



		430423	TRASPASO DE TITULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	12,671.12
		430424	DIVORCIO JUDICIAL	13,431.67
		430425	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	15,839.60
		430426	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	2,375.94
		430427	CERTIFICADO DE DIVORCIO	55,150.69
		430428	ACTA CERTIFICADA DE RECONOCIMIENTO	2476.75
		430429	TRASLADO DE CÁDAVER	475.19
		430430	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE RECTIFICACIÓN	1,000.00
		430431	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	290,393.88
		430432	REVALIDACIÓN DE FIERRO	293,433.84
		430433	BÚSQUEDA DE FIERRO	3,000.00
	4305		SERVICIOS COLECTIVOS	1,864,024.94
		430501	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	1,672,024.94
		430502	PERMISO DE TRANSPORTE y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1,000.00
		430503	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	1,000.00
		430504	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	189,000.00
		430505	MECANIZACIÓN AGRICOLA	1,000.00
	4306		REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	2,211,879.14
		430601	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	2,200,000.00
		430602	PERMISO DE PERIFONEO	11,879.14
	4307		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	5,936,403.15
		430701	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,080,964.79
		430702	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1,087,125.42
		430703	CONTRATO DE AGUA POTABLE	42,981.34
		430704	REZAGO DE AGUA POTABLE	1,000,000.00
		430705	REZAGO DE ALCANTARILLADO	631,719.00
		430706	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	44,502.92
		430707	DESAZOLVE DE REGISTRO	104,974.44
		430708	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	267,974.62
		430709	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	676,160.62
44	4401		OTROS DERECHOS	34,960,931.95
		440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	11,855,385.20
		440102	ANUENCIA MUNICIPAL	1,263,479.40
		440103	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	2,500,000.00
		440104	PAGO DE USO DE BAÑOS PÚBLICOS	494,111.00
		440105	EVENTOS Y ESPECTÁCULOS	27,300.00
		440106	PERMISO DE BAILE	24,780.00
		440107	TRASPASO DE LOCAL	32,900.00
		440108	PERMISO PARA TRASLADO DE MADERA	2,375.94
		440109	CENTRAL CAMIONERA	274,154.00
		440110	PAGO DE CONCESIONES	108,220.00
		440111	PERMISO DE TALA	14,710.85
		440112	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	50,686.72
		440113	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	3,800,000.00
		440114	BASES DE CONCURSO	227,040.00
		440115	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	128,011.41

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



			440116	BAJA DEL FIERRO DE MARCA	7,663.88
			440117	PADRÓN DE CONTRATISTAS	158,667.64
			440118	PERMISO DE CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	412,186.78
			440119	SACRIFICIO DE RES	4,751.60
			440120	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	9,503.20
			440121	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	10,360.00
			440122	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	39,970.00
			440123	PADRÓN DE PROVEEDORES	194,146.88
			440124	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	291,690.00
			440125	PERMISO DE TRÁNSITO	6,037,282.00
			440126	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	1,000.00
			440127	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	5,248,948.01
			440128	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	1,000.00
			440129	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	10,000.00
			440130	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	3,801.50
			440131	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	36,968.69
			440132	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	19,633.15
			440133	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	196,254.14
			440134	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	15,351.62
			440135	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	900.79
			440136	CÉDULA CATASTRAL	7,565.04
			440137	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	21,514.71
			440138	CONSTANCIA DE PREDIO	5,068.67
			440139	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	1,072,934.46
			440140	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA	1,000.00
			440141	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	1,000.00
			440142	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	32,183.27
			440143	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADA MAYOR A 20 HOJAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	1,000.00
			440144	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	300.00
			440145	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	300.00
			440147	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	300.00
			440148	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DE SITIO	314,531.40
	45	4501		ACCESORIO DE DERECHOS	59,490.55
			450101	RECARGO DE AGUA POTABLE	59,490.55
5	51	5101		PRODUCTOS	1,304,400.29
			510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	600,000.00
			510102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN	226,068.11
			510103	INSCRIPCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) DIF	52,113.60
			510104	CUOTA RECUPERACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) DIF	260,688.40
			510105	CUOTA INSCRIPCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA (CEEIET)	17,081.18
			510106	CUOTA RECUPERACION MENSUAL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL E INTERVENCIÓN TEMPRANA (CEEIET)	148,449.00
6	61			APROVECHAMIENTOS	5,828,987.04
		6101		MULTAS	5,818,987.04
			610101	MULTA AMBIENTAL	1,000.00
			610102	MULTA POR ATRASO DE OBRA	6,000.00
			610103	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	94,780.00

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



		610104	MULTAS DE TRÁNSITO	2,719,268.80
		610105	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	7,000.00
		610106	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
		610107	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	42,470.44
		610108	REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	3,000.00
		610109	REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	3,000.00
		610110	REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	1,000.00
		610111	APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD SERV. AGUA	1,000.00
		610112	OTROS INGRESOS DE APROVECHAMIENTOS	22,000.00
		610113	APORTACIONES DEL 50% PARA CONSTRUCCION O ADQUISICIONES.	400,000.00
		610114	PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	48,295.80
		610115	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
		610116	INSCRIPCION A TORNEOS DEPORTIVOS	380,380.00
		610117	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2,073,792.00
		610118	REINTEGROS PROCESOS DE LAUDOS	1,000.00
		610119	APORTACION 50% BOMBAS ASPERSORAS	1,000.00
		610120	APORTACION DEL 50% DE MOTOR FUERA DE BORDA	1,000.00
		610121	APORTACION DEL 50% EN LA ADQUISICION DE TRANSFORMADORES Y SUS COMPONENTES.	1,000.00
		610122	PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 JAGÜEY	1,000.00
63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	10,000.00
	6301	630101	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	10,000.00
			TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN	80,402,757.46
8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,017,220,202.00
	81		PARTICIPACIONES	499,115,648.00
	8101	810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	451,560,075.00
		810102	FONDO DE COMPENSACION DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL 2024	6,814,347.00
		810103	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,916,167.00
		810104	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	9,904,215.00
		810105	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	11,920,844.00
	82		APORTACIONES	408,185,908.00
	8201	820101	FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	234,140,442.00
	8202	820202	FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	174,045,466.00
	83		CONVENIOS	84,965,125.00
	8301	830101	CONVENIO TRÁNSITO	4,035,840.00
	8302	830201	CONVENIO SAPAM	77,987,572.00
	8303	830301	PROAGUA	2,941,713.00
	8304	830401	FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	0.00
	8305	830501	SEDENER	0.00
	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	24,953,521.00
	8501	850101	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	14,684,448.00
	8502	850201	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	10,269,073.00



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



			TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	1,097,622,959.46
			INGRESOS TOTALES	1,097,622,959.46

**CAPÍTULO II
DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS
ESTATALES Y FEDERALES**

ARTÍCULO 2. El monto de las participaciones federales se sujetará, en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios, según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos 111 y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

(Señales de verificación manuscritas)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, y hasta que se pague, de la manera proporcional y equitativa que determinen las disposiciones de esta Ley y las demás leyes y reglamentos fiscales y hacendarías, a falta de disposición de reglamentación expresa se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco o las disposiciones del derecho común estatal, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho tributario.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder incentivos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo del 6% que establece la Ley de Deuda pública del estado de Tabasco y sus Municipios en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se

[Firmas manuscritas]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2026, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**A T E N T A M E N T E
P O R E L A Y U N T A M I E N T O**

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

**LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ.**
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

**LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ.**
CUARTA REGIDORA.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ.**
QUINTA REGIDORA

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN CERTIFICA Y DÁ FE

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas.

QUINTO PUNTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, INSTRUYÓ: CIUDADANO SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. **SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DEL CABILDO JOSÉ CRUZ MONTERO, MANIFESTÓ:** SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR CORRESPONDE: **LA CLAUSURA LUEGO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, FINALIZÓ DE LA MANERA SIGUIENTE:** HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO: DECLARO QUE SE HAN DESAHOGADOS Y AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS CONSIDERADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. PARA DAR POR FINALIZADO LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, AMABLEMENTE SOLICITO PONERSE DE PIE. SIENDO LAS **Dieciocho** HORAS CON **CUARENTA** MINUTOS DEL DÍA **MIÉRCOLES VEINTINUEVE** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, DECLARAMOS CLASURADO FORMAL Y LEGALMENTE LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN DE CABILDO. **BUENAS NOCHES.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE TIENE POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y ASÍ LO QUISIERON, **POR Y ANTE LA FE DEL CIUDADANO JOSÉ CRUZ MONTERO,** COMO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN UNIÓN DE LOS CIUDADANOS, LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ, SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC, TERCERA REGIDORA; LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ, CUARTA REGIDORA; REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ, QUINTA REGIDORA. **RÚBRICAS.** CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE **VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES;** EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

-CONSTE-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA.

